

Expediente 2-24-0065

ACTO ADMINISTRATIVO 25126-2-24-0102 DE 17 ABR 2024

C2
CURADURÍA N°2
Arq. ANDREA PARRA ROJAS

Por la cual se concede prórroga al término de vigencia de la licencia de construcción contenida en la Resolución No. ON 0200 de 31 de mayo de 2022 expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá para el predio denominado LOTE 3 (PROYECTO VIVIENDA AGRUPADA CASAS) del municipio de Cajicá.

**LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ
ARQ. ANDREA PARRA ROJAS**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Municipal 129 de 2021 y,

CONSIDERANDO

1. Que, para el predio denominado LOTE 3 (PROYECTO VIVIENDA AGRUPADA CASAS), identificado con folio de matrícula No. 176-203204 y códigos catastrales 2512600000020666000, 2512600000020663000 y 2512600000025091000, la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca), expidió a la sociedad MOJICA CONSTRUCTORA S.A. NIT. 800.030.893-0, representada legalmente por RAFAEL EDUARDO MOJICA FONSECA identificado con c.c. No. 11.204.573 de Chía, en calidad de fideicomitente del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO TUCURINCA NIT. 830.053.036-3 una licencia de construcción, contenida en la Resolución No. ON 0200 de 31 de mayo de 2022, con vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual ocurrió el día 02 de junio de 2022.
2. Que el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto Nacional 1783 de 2021, establece:

“(…) La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable (…).
3. Que mediante radicación 2-24-0065 de 08 de abril de 2024, la sociedad MOJICA CONSTRUCTORA S.A. NIT. 800.030.893-0, representada legalmente por RAFAEL EDUARDO MOJICA FONSECA identificado con c.c. No. 11.204.573 de Chía, en calidad de fideicomitente del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO TUCURINCA NIT. 830.053.036-3, presentó ante esta curadora urbana una solicitud de prórroga al término de vigencia de la Resolución No. ON 0200 de 31 de mayo de 2022.
4. Que conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto Nacional 1783 de 2021, la solicitud de prórroga cumple con los requisitos estipulados normativamente por cuanto se efectuó dentro de los términos que determina la ley.

Expediente 2-24-0065

ACTO ADMINISTRATIVO

25126-2-24-0102 DE 17 ABR 2024

C2
CURADURÍA N°2
Arq. ANDREA PARRA ROJAS

Por la cual se concede prórroga al término de vigencia de la licencia de construcción contenida en la Resolución No. ON 0200 de 31 de mayo de 2022 expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá para el predio denominado LOTE 3 (PROYECTO VIVIENDA AGRUPADA CASAS) del municipio de Cajicá.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arq. Andrea Parra Rojas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder a la sociedad MOJICA CONSTRUCTORA S.A. NIT. 800.030.893-0, representada legalmente por RAFAEL EDUARDO MOJICA FONSECA identificado con c.c. No. 11.204.573 de Chía, en calidad de fideicomitente del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO TUCURINCA NIT. 830.053.036-3, prórroga al término de vigencia de la Resolución No. ON 0200 de 31 de mayo de 2022, expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca) para el predio denominado LOTE 3 (PROYECTO VIVIENDA AGRUPADA CASAS), identificado con folio de matrícula No. 176-203204 y código catastral No. 2512600000020666000, 2512600000020663000 y 2512600000025091000, por un término de doce (12) meses adicionales contados a partir de la fecha de vencimiento de la licencia mencionada.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente prórroga rige a partir del 02 de junio de 2024 hasta el 02 de junio de 2025.

ARTÍCULO TERCERO. Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones contenidas en la Resolución No. ON 0200 de 31 de mayo de 2022, se mantienen inalteradas.

ARTÍCULO CUARTO. El presente acto administrativo debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y contra él procede el recurso de reposición ante este curador urbano, y apelación ante la Secretaria de Planeación dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del ya citado Decreto Nacional 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ARQ. ANDREA PARRA ROJAS
CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ



Proyectó: César Leonardo Garzón Castiblanco

Ejecutoriada a los 23 ABR 2024